

Fecha: 24 de noviembre de 1983

CUENTA

Del Secretario de Legislación:

1. Proyecto de Acuerdo que aprueba Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica, suscrito por los Gobiernos de la República de Chile y de Corea, en Seúl, el 8 de noviembre de 1982.

Calificación: Trámite extraordinario, Cuarta Comisión, Comisión Conjunta y difusión.

2. Indicación del Ejecutivo al proyecto de ley que suplementa Presupuesto de la Universidad de Chile para financiamiento de la Corporación de Televisión de su dependencia.

Se acuerda incorporar la indicación al proyecto indicado, que figura en el primer lugar de la Tabla, y aprobarlo de acuerdo con dicha indicación.

3. Oficio de promulgación de S.E. el Presidente de la República, en relación con el proyecto de ley que modifica artículo 64 de ley N° 17.416, comunicando que hace suyo el acuerdo de la H. Junta, que es de exclusiva iniciativa presidencial, lo que obviaría cualquier reparo de constitucionalidad.

4. Indicación del Ejecutivo al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para 1984 para adecuar, por una parte, las cifras en él contenidas, a los menores ingresos del cobre, y, por otra, al aumento que es necesario conceder al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se compensa con reducción en los presupuestos sectoriales.

La H. Junta de Gobierno toma conocimiento que el Secretario de Legislación elevó la referida indicación a las Comisiones Legislativas en su oportunidad.

5. Indicación del Ejecutivo al proyecto de ley sobre normas complementarias de administración financiera, de personal y de incidencia presupuestaria.

La H. Junta de Gobierno toma conocimiento que el Secretario de Legislación elevó la mencionada indicación a las Comisiones Legislativas oportunamente.

6. Oficio de Presidente de Primera Comisión Legislativa señalando que ha sido informado por el Presidente de la República que enviará nuevas indicaciones al proyecto de ley que establece normas complementarias de Administración Financiera, Personal y de incidencia presupuestaria, y solicita, por lo tanto, el retiro de la Tabla de hoy día del mencionado proyecto.

Se accede.

7. Oficio de Presidente de la Primera Comisión Legislativa indicando que aprueba la idea de legislar y el texto formulado como indicación por la Secretaría de Legislación, en relación con el proyecto de ley que modifica el artículo 274 del Código Orgánico de Tribunales. Agrega que como es una proposición de modificación de ley orgánica constitucional, en virtud de la ley N° 17.983, solicita Comisión Conjunta.

Se accede.

8. Oficio de Presidente de la Segunda Comisión Legislativa en que comunica que se han hecho diversas consultas al señor Ministro de Hacienda, en relación con el proyecto de ley que introduce modificaciones al Fondo de Fomento y Desarrollo de Regiones Extremas, y a la espera de esa respuesta, solicita a la H. Junta la suspensión del plazo para formular indicaciones.

Se accede, ampliando la suspensión del plazo para todas las Comisiones Legislativas.

TABLA

1. Proyecto de ley que suplementa Presupuesto de la Universidad de Chile para financiamiento de la Corporación de Televisión de su dependencia.

--Por acuerdo adoptado en la Cuenta, se aprueba el proyecto.

2. Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, año 1984.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

3. Proyecto de ley que establece normas complementarias de Administración Financiera, Personal y de incidencia presupuestaria.

--Por acuerdo adoptado en la Cuenta, el proyecto vuelve a Comisión.

SECRETETO

A C T A N ° 35 / 83

En Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

Asisten, además, los señores: Carlos Cáceres Contreras, Ministro de Hacienda; Horacio Aránguiz Donoso, Ministro de Educación Pública; Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Brigadier General Roberto Soto Mackenney, Rector de la Universidad de Chile; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe del Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J)

Harry Gr̄unewaldt Sanhueza, Asesor Jur̄idico del sēor General Men-
doza; Capit̄n de Ej̄rcito Guillermo Castro Mūoz, Oficial Jefe de
Sala de la H. Junta de Gobierno; y Gaspar Lueje Vargas, integran-
te de la Primera Comisīn Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El sēor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesīn.

CUENTA

El sēor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sēor Almirante,
con su venia, he elevado en el d̄a de ayer y de hoy dos documen-
tos para una eventual Cuenta extraordinaria.

Solicito su decisīn en torno a si se incluyen de in-
mediato o luego de la Cuenta ordinaria.

El sēor ALMIRANTE MERINO.- Los documentos, entiendo,
llegaron recīn. Uno de ellos es un Convenio con Corea, que hay
que firmarlo, porque viene el Ministro de Corea y el Ministerio
de Relaciones Exteriores nuestro lo firm̄ el āo 1980, pero no
se hab̄a enviado para ac̄ para su ratificacīn. Ahora que viene
el Ministro, se acordaron de ̄l.

Y el otro es una indicacīn sobre un punto de la Tabla
en relacīn con el presupuesto de la Universidad de Chile, en el
cual se le dan doscientos millones de pesos a este organismo en
vez de cien millones y le quitan al Banco del Estado cien millo-
nes y le dan doscientos en vez de trescientos setenta y seis mi-
llones.

¿Lo podemos incluir en la Tabla, porque en realidad no
hay otra forma?

El sēor GENERAL MATTHEI.- S̄.

El sēor ALMIRANTE MERINO.- Se incluyen.

El sēor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Queda un aspecto,
sēor, que dice relacīn con un oficio de promulgacīn.

La Excma. Junta de Gobierno aprob̄ hace alḡn tiempo
un proyecto que modifica el art̄culo 64 de la ley N̄ 17.416,

disposición que tiene por objeto cambiar el impuesto a la primera transferencia de vehículos internados al país con liberación total o parcial de derechos aduaneros.

El Ejecutivo había propuesto que fuera un 5%. La Excma. Junta de Gobierno acordó un 0,5%. S.E. el Presidente de la República, al momento de promulgar la ley, expresa que la modificación acordada por la Junta en la sesión antes recordada incide en materias de exclusiva iniciativa presidencial, señalando que él, al promulgar el proyecto, la ha aprobado, haciéndola suya, circunstancia que obviaría cualquier eventual reparo de constitucionalidad.

Dada la naturaleza del oficio de promulgación, es que lo incluí en la Cuenta extraordinaria, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

¿Hay inconveniente?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ninguno.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema ya lo hemos discutido varias veces.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay además en la Cuenta un oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicación al proyecto de ley de Presupuesto del Sector Público. Está incluido en el primer punto de la Tabla.

Esta indicación la digo en términos muy globales y fundamentalmente tiene por objeto ajustar las cifras de la Ley de Presupuesto en sus artículos 1° y 2° a los menores ingresos calculados del cobre.

A continuación, hay nuevas indicaciones del Presidente de la República al proyecto de ley sobre normas complementarias de administración financiera, de personal y de incidencia presupuestaria y que se encuentra en el boletín N° 404-05.

Está ligado a lo anterior, porque unido a la diferencia en el cálculo del precio del cobre, se genera un problema de disminución de ingresos, los que, con la indicación a la que me estoy refiriendo, intentan superar, aumentando el impuesto a los bienes raíces urbanos con un avalúo tope y aumentando otros im-

puestos que dicen relación fundamentalmente con el I.V.A., a la vez que aumentando el capital del Banco Central.

Ahora, relacionado con esto, expresa el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, que es la Informante del proyecto a que me he referido, que él ya había tenido conocimiento por parte de S.E. el Presidente de la República que llegaría esta indicación. Ahora bien, como esta iniciativa estaba incluida en la Tabla sin contar con esta indicación, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No era oficial.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...no era oficial, pero ahora que lo está, pide el señor Presidente de la Primera Comisión que se deje sin efecto el acuerdo del 27 de septiembre de la Junta, que acordó ver simultáneamente ambos proyectos y se saque de la Tabla esta iniciativa para una próxima oportunidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No ha habido tiempo para estudiarlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También figura en la Cuenta un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa que se refiere al proyecto de ley que modifica el artículo 274 del Código Orgánico de Tribunales, relativo a la calificación de los jueces y funcionarios judiciales.

Indica el señor Almirante Merino que aprueba la idea de legislar, pero ese proyecto, a su juicio, constituye una proposición de modificación de ley orgánica constitucional y al tenor de la ley N° 17.983 de procedimiento legislativo, los proyectos de leyes orgánicas constitucionales y los de quórum calificado deben ser vistos en Comisión Conjunta, razón por la cual solicita que se constituya Comisión Conjunta al efecto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa que dice relación con el proyecto --boletín N° 406-05-- que introduce modificaciones al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas.

En esta materia, el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa indica que al tenor del proyecto estimó indispensable, para un cabal conocimiento del proyecto, oficiar al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que se sirva contestar las interrogantes que señala en el oficio que en fotocopia se adjuntó al que me estoy refiriendo.

En razón de esto, el General señor Matthei solicita que se suspenda el plazo para evacuar las indicaciones mientras no se cuente con la respuesta del señor Ministro de Hacienda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy de acuerdo, porque dice relación con el decreto ley N° 600, que es sobre inversiones extranjeras. No se le puede variar o introducir modificaciones, porque sería muy serio. Así que estoy de acuerdo en suspender el plazo hasta que se tenga una información exacta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De tal manera que el acuerdo sería, entonces, suspender el plazo oficial para todas las Comisiones ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todas las Comisiones que están tratando esta materia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...a la espera de esa respuesta.

No tengo otra materia de Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de la Junta, ¿tiene Cuenta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE SUPLEMENTA PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA FINANCIAMIENTO DE LA CORPORACION DE TELEVISION DE SU DEPENDENCIA. (BOLETIN N° 389-05 A)
-

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que éste es un problema político, tal como lo habíamos planteado, y a este proyecto yo le había hecho objeción. Después de la conversación que tuve la Junta con el Presidente, retiro la objeción y estoy dispuesto a firmarlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo estoy en la misma posición, así que también firmo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El único problema es que habría que introducir la modificación que pidió el Presidente en el oficio de hoy día en relación con el cambio de cien millones a doscientos millones de pesos y de trescientos setenta y seis a doscientos millones.

Se autoriza al Secretario de Legislación para que introduzca el cambio pertinente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Conforme.

Quería pedir la autorización, la agradezco, pero pareciera que no hubiera quedado clara una cosa y le molesto al respecto: tengo entendido que se autorizó la Cuenta extraordinaria; se acordó ingresar en procedimiento extraordinario el proyecto sobre Corea; se aprobó también tomar nota del oficio de S.E. el presidente de la República relativo a la promulgación correspondiente y ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se acordó firmar ahora el proyecto ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...se acordó firmar ahora el proyecto N° 1 respecto del cual yo haré las modificaciones correspondientes.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo a la indicación del Ejecutivo.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, ¿este proyecto tiene difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización también para cambiar en este proyecto que se acaba de aprobar, donde dice "artículo 1°" poner "artículo único".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien

--Por acuerdo adoptado en la Cuenta, se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO, AÑO 1984
(BOLETIN N° 405-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para su información, Minis-

tro, se acaba de aprobar la ley con el suplemento al Canal de Televisión de la Universidad de Chile con las modificaciones que habíamos sugerido en la Comisión Primera, de doscientos millones y doscientos setenta y seis millones de pesos.

Tiene la palabra el Relator.

El señor COMANDANTE TOLEDO, RELATOR.- Con su venia, Almirante.

El proyecto de Ley de Presupuesto para la Nación para 1984 contiene una sistemática similar a la contemplada en la Ley de Presupuesto para 1983, dividiéndose en siete Títulos, que son los siguientes: cálculo de ingresos y estimaciones de gastos, normas complementarias de ejecución del Presupuesto, normas relativas a los Presupuestos Regionales, normas relativas al Fondo Social, normas relativas a los Presupuestos Municipales, normas de personal y otras normas generales.

En términos generales, el Presupuesto refleja un nivel de déficit envuelto en el endeudamiento que éste contempla y que se explica por la situación de baja actividad económica por la que atraviesa el país y que se demuestra en una menor tributación.

También como un menor ingreso tributario se contempla la aplicación de la reforma sobre la Ley de Impuesto a la Renta. Dicho endeudamiento, cuya utilización principal será empleada en planes de inversión, es compatible con una política de reactivación de la economía nacional.

El gasto fiscal en su composición reafirma la tendencia de los últimos años, en cuanto se han provisto fondos para los programas prioritarios, dentro del criterio de austeridad.

El artículo 1° establece el cálculo de ingresos y estimaciones de gastos para el Sector Público, tanto en moneda nacional, como extranjera y sus resultados globales netos son los siguientes: gastos netos en moneda nacional \$ 604.603.516.000. Ingresos netos en moneda nacional. El total de ingresos es igual al de gastos y para poderlo igualar se ha supuesto un endeudamiento de \$ 95.956.550.000., que corresponde a un déficit real bruto.

Los gastos netos en moneda dólar alcanzan a US\$... 575.477.000 y los ingresos, cuya suma es igual a los gastos, han debido suponer un endeudamiento de US\$ 55.000.000.

En este Presupuesto, si se comparan los ingresos y gastos del Sector Público con los correspondientes al Presupuesto de 1983, aparecen éstos disminuidos por no haberse incluido la parte correspondiente a los empresas del Estado cuya exclusión fue establecida en el artículo 11 de la ley N° 18.196.

Este cambio de cobertura no genera alteración alguna en la presentación de los excedentes que estas empresas transfieren al Fisco, los que se siguen reflejando en ingresos de operación del Presupuesto Fiscal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está globalmente todo lo de las empresas, en moneda nacional y en moneda dólar.

El señor RELATOR.- El artículo 2° establece el cálculo de ingresos y estimaciones de aportes fiscales en moneda nacional y extranjera, con los siguientes resultados: gastos del Fisco en moneda nacional \$ 436.577.057.000. Los ingresos ha sido igualados imponiendo un endeudamiento de \$ 74.789.733.000, los que suponen un déficit bruto del 17%.

Gastos del Fisco en moneda extranjera US\$ 466.408.000., con un ingreso que, para ser igualado, ha supuesto un endeudamiento de US\$ 55.000.000, que es igual al que vimos ya en el Sector Público.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De manera que no está considerado aquí el servicio de la deuda externa.

Un señor ASISTENTE.- Las empresas públicas, no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, no están. Las fiscales, sí.

El señor RELATOR.- En la formulación del Presupuesto para 1984 se han establecido los siguientes supuestos: variación de precios de diciembre de 1982 a diciembre de 1983, 21,3%. Será alrededor de un 25%, porque a la fecha va un 20,7%, al 31 de octubre.

Diciembre de 1983 a diciembre de 1984, 15%.

Actividad económica. Variación 1983 a 1984, 4 a 5%.

Importaciones ingresadas C.I.F, en millones de dólares: año 1983, US\$ 2.640.000.000; año 1984, US\$ 2.904.000.000. Esto supone un crecimiento de un 10% en las importaciones.

Precio promedio del cobre, centavos de dólar por libra:

para 1983 el Presupuesto se estimó a 75 centavos de dólar por libra. Se pensó que debe terminar en un 72,5.

Para el 1984 se había estimado un valor promedio de 85 centavos por libra, pero durante el estudio de la ley se le indicó al Ministerio de Hacienda la inconveniencia de una cifra tal alta.

El Ministerio reestudió la situación y se propuso el Presupuesto con un valor de 75 centavos de dólar por libra, igual que el año anterior.

Tipo de cambio promedio anual, año 1983, se estimó un promedio de 78.45 por dólar; para el año 1984 se estaría hablando de un valor de \$ 92.47 por dólar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No convendría llegar a un cambio redondo de más o menos \$ 100.- por dólar para los exportadores?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Usted dice, Almirante, como una medida política ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como una medida política.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...hacer una devaluación y llegar a ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin devaluar, sino como un aumento en el costo del dólar a medida que va pasando el año.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Estamos estudiando algunas alternativas, Almirante, respecto a la política cambiaria en el sentido de considerar la inflación externa, que es un elemento que en este momento está fuera ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está fuera de nuestro control.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Claro.

Pero eso llevaría a una deducción de la inflación internacional de la inflación interna, con lo cual habría un porcentaje de devaluación inferior del I.P.C. de 1984, pero es una alternativa que se está evaluando en este momento.

Estamos realmente preocupados con lo que pasa con el precio del cobre. Creo que una indicación muy importante que tendríamos que dar es en el esfuerzo hacia el sector de exportación y cualquiera medida que signifique una rebaja en el tipo de cambio, podría interpretarse como una señal en sentido contrario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin que signifique un incremento del I.P.C. interno.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Realmente, es muy difícil aislar el problema de la devaluación del problema del índice de precios internos, por la incidencia que tienen los artículos importados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las materias primas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Las materias primas, pero que inciden finalmente en el costo del producto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque si (no se entienden algunas palabras), supongamos, con un cobre de más o menos 70 centavos, mejora un poco el estado de desequilibrio del Presupuesto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Con un cobre de 70 centavos? Pero usted dice con dos áreas cambiarias.

El problema lo tenemos ahí, digamos, con ciertas obligaciones de los compromisos que hemos contraído en relación con la banca internacional y con el Fondo Monetario Internacional. Hay puntos de vista bastante poco receptivos a la idea de doble área cambiaria ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene razón.

El señor RELATOR.- El aumento generado de la tributación, por la aplicación por un período completo de los impuestos creados durante 1983, servirá para aminorar el efecto de la reforma tributaria que se aplicaría a partir del 1° de enero de 1984 y que bajará las tasas del impuesto a la renta con el fin de generar mayores recursos para la inversión privada.

Por su parte, el impuesto al valor agregado y otros impuestos a las transferencias suponen un incremento de un 5,2% real en 1984.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se aumenta el IVA, sino que es un ingreso real. El IVA se mantiene en 20%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Derivado de la mayor actividad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, derivado de la mayor actividad.

El señor RELATOR.- El proyecto incluye recursos para un reajuste de remuneraciones del 15% a contar del 1° de enero de 1984. Sin embargo, cabe destacar que el Presupuesto fiscal para el próximo año sería igual, en términos reales, al de 1983, con otra distribución en los gastos que acentúa los programas de inversión especialmente en obras públicas y vivienda.

La iniciativa legal en informe contiene normas iguales a la ley del año anterior, un grupo de disposiciones similares y otro grupo de preceptos nuevos. Me referiré primeramente a los artículos que son iguales a los de la Ley de Presupuestos del año actual.

Artículo 5°: dispone que las obligaciones contraídas en virtud del margen de endeudamiento aprobado deben incorporarse al Presupuesto del Sector Público en la parte del crédito que vaya a utilizarse en el transcurso del año presupuestario.

Esta norma va amarrada con el artículo 4°, que autoriza el endeudamiento al Presidente de la República y que veremos a continuación incluido en los artículos similares.

Artículo 6°: indica que las cantidades incluidas en los presupuestos regionales a disposición de los Intendentes, sólo podrán ser destinadas a enfrentar situaciones de emergencia o gastos vigentes no previstos en el Presupuesto, cuando no tengan asignada una finalidad específica.

El artículo 8° faculta a los Intendentes Regionales para contratar directamente, con cargo a los presupuestos y en propuesta pública, la ejecución de proyectos de inversión que hayan sido aprobados para la respectiva Región.

El artículo 10 señala que los recursos del programa Fondo Social del Ministerio del Interior deben destinarse al financiamiento de programas de carácter social en beneficio de sectores de extrema pobreza y, por ende, no pueden invertirse en personal, préstamos y otros gastos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta es la única legislación que hay sobre el PEM y el POJH, porque hasta ahora todo se ha hecho sencillamente mediante traslado de fondos al Minis-

terio del Interior, que los aplica de acuerdo a las instrucciones que da el Presidente de la República. Pero, reitero, no hay legislación sobre los fondos que van al PEM y al POJH.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ahí comienza.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta es la primera vez que hay algo más o menos definitivo.

El señor RELATOR.- Sí, ahora, en este proyecto, más adelante viene una norma especial, Almirante.

El artículo 11 establece que los presupuestos municipales se aprueban a proposición de los Intendentes Regionales por resolución del Ministerio del Interior, con la visación del Ministerio de Hacienda, y se conforman a la estructuración presupuestaria común del sector público, debiendo contemplarse en ellos además la dotación máxima de personal, el número de horas extraordinarias y los gastos de representación.

El artículo 12 dispone que las modificaciones a los presupuestos municipales deben autorizarse por decreto del alcalde respectivo.

Artículo 13. Esta disposición contiene un sistema de aprobación separado por áreas, de educación, salud, atención de menores y otras, para los presupuestos de los servicios incorporados o que se incorporen a la gestión municipal, en lugar de la aprobación de los presupuestos para cada uno de los establecimientos educacionales y de salud, como se hacía en años anteriores.

Por el artículo 14 se permite a los Ministros aumentar la dotación máxima en los servicios dependientes de su Ministerio, con cargo a la disminución de la dotación de otros servicios de su dependencia.

El artículo 19 prohíbe a los servicios e instituciones del sector público, excluidas las empresas, la adquisición o construcción de edificios destinados a casa habitación de su personal, con excepción de los que se señalan, que son el Ministerio de Defensa y el Poder Judicial.

El artículo 21 señala que los gastos de administración de las instituciones previsionales serán los indicados en sus respectivos presupuestos, para no mantener una rígida relación entre tales gastos y las imposiciones, que han disminuido por el traslado de imponentes al nuevo sistema de previsión.

El artículo 22 estatuye que las instituciones previsionales que quedan afectas a la Ley de Administración Financiera en razón de recibir aportes del Estado aprobarán sus presupuestos a través de resoluciones del Instituto de Normalización Previsional.

El artículo 23 prescribe la forma de invertir los recursos del aporte fiscal y del Fondo Común Municipal en las comunas cuyas municipalidades aún no se han instalado, y esto sería a través de los respectivos Intendentes Regionales.

Por el artículo 28 se regula la forma de ejercer las atribuciones que la Ley de Presupuestos entrega al Ministro de Hacienda, que es a través de decretos supremos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría inconveniente para aprobar las normas que se han leído? Son iguales a las aprobadas el año pasado en la Ley de Presupuestos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay objeciones?
Aprobadas.

El señor RELATOR.- Me referiré ahora al grupo de artículos que son similares a los de la Ley de Presupuestos para el año 1983.

El artículo 3° contiene el procedimiento para identificar los proyectos de inversión regional de acuerdo con los recursos asignados en la ley, previo estudio de factibilidad técnico-económica y codificación que permita su seguimiento.

El artículo 4° contiene la autorización al Presidente de la República para contraer obligaciones en el país o en el exterior. Su nueva redacción incluye una autorización adicio

nal de 500 millones de dólares, además del endeudamiento aprobado en el cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Debo hacer presente que la aprobación de esta norma debe otorgarse por la H. Junta de Gobierno en el carácter de quórum calificado, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 7 del artículo 60 de la Constitución Política del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene ese carácter porque el monto total sobrepasa el período presidencial para su servicio.

¿Habría inconveniente en aprobar el artículo 4°?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ninguno.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, ninguno.

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con la calidad que se está indicando, de quórum calificado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor RELATOR.- El artículo 7° dispone que los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional no pueden invertirse en contratos de personal, bienes de consumo, instrumentos financieros, préstamos y otros señalados expresamente en esta ley.

El artículo 9° establece que en la ley de presupuestos regionales sólo se podrá destinar para gastos de difusión y estudios una cantidad que no podrá exceder del 1% del aporte fiscal que correspondió a la Región en 1982.

El artículo 15 declara que la cantidad de horas extraordinarias-año fijadas para cada servicio no incluye las horas ordinarias cumplidas en domingos o festivos o en horarios nocturnos.

El artículo 16 autoriza a los alcaldes para aprobar las horas extraordinarias que deban efectuar las municipalidades con cargo a sus recursos correspondientes.

El artículo 18 dispone la continuación del procedimiento aplicado en 1982 y 1983 respecto de los pagos y recu-

peraciones de subsidios de reposo preventivo y licencias maternales por parte de los servicios de la Administración Civil del Estado, los que deben ser devueltos por los Servicios de Salud o por las Instituciones de Salud Previsionales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto es para agilizar. Es casi lo mismo que se hizo el año pasado, pero mejor aún.

El señor RELATOR.- El artículo 20 regula la forma de aumentar la dotación máxima de vehículos en los servicios e instituciones del Estado con cargo a la disminución en otras entidades.

Por el artículo 29 se establece la vigencia de la ley señalando que ésta regirá a contar del 1° de enero de 1984, sin perjuicio de las excepciones contempladas en su articulado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estas normas son casi iguales a las aprobadas el año pasado. Sólo hay pequeñas diferencias.

¿Habría algún inconveniente para aprobarlas?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ninguno.

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor RELATOR.- Ahora me referiré al grupo de artículos nuevos que contiene el proyecto de Ley de Presupuestos.

El artículo 17 faculta al Primer Mandatario para suprimir cargos vacantes y crear otros nuevos en las plantas de personal de las municipalidades, pudiendo cambiar las posiciones relativas de cargos provistos sin que ello signifique aumento en los recursos asignados para gasto de personal en la respectiva municipalidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En realidad, es una norma del Ministerio del Interior, pero se incluyó en el proyecto de Ley de Presupuestos por el hecho de que puede haber mayor o

menor gasto; pero no correspondería a Hacienda.

¿Se aprueba?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor RELATOR.- El artículo 24 dispone que el producto de las ventas de bienes inmuebles que efectúe durante el año 1984 el Ministerio de Bienes Nacionales se distribuirá en la siguiente forma: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, 30%; Ministerio de Bienes Nacionales, 5%, y Fisco, 65%.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- En el entendido de que esto no toca aquellos bienes inmuebles que las instituciones de la Defensa Nacional ponen a disposición del Ministerio por necesidades del servicio. No alcanza a tocarlos.

El señor RELATOR.- No los toca, mi General. Eso está regulado por otras normas legales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estos son bienes inmuebles que puede vender el Ministerio, de servicios generales. No está Defensa ni Seguridad.

El señor RELATOR.- En el artículo 25 se establece que los organismos del sector público, incluidas las municipalidades, requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse en contratos de arrendamiento a largo plazo no renovables.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto no podría hacerse de ninguna manera, porque si un contrato a largo plazo no renovable se está financiando con la Ley de Presupuestos, el próximo año dicha ley podría no darle financiamiento. Además, la ley prohíbe contraer compromisos más allá del tiempo que dura el Presupuesto.

El señor RELATOR.- Es no renovable.

Un señor asistente.- Habría que corregir, pues debería ser no revocable.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tiene sentido colocar "no renovable".

Un señor asistente.- Exactamente, es no revocable.

El señor RELATOR.- Está bien en el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor RELATOR.- Son los "leasing", especialmente.

El artículo 26 tiene por objeto consignar normas que regulan la fijación del monto de los subsidios y su distribución por Regiones y por comunas, en atención a la cuantía de los recursos que se destinan al Programa de Absorción de la Cesantía.

Esta es la complementación de lo que usted decía anteriormente, mi Almirante.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pido la palabra, Almirante.

Quisiéramos pedir el retiro de este artículo de la Ley de Presupuestos. Al analizar la materia hemos llegado a la conclusión, e, inclusive, parece que en la Comisión Conjunta había ciertas apreciaciones al respecto, de que por la vía reglamentaria es perfectamente posible manejar estos recursos. Así es que deseamos pedir el retiro de esta norma del proyecto.

El señor RELATOR.- La Comisión Conjunta estuvo de acuerdo con este artículo. Efectivamente, se habló de que podía hacerse a través de la facultad reglamentaria, pero se estimó que era mejor que estuviera contenido en la ley.

Esa fue la resolución y por eso aprobó esta norma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, porque, como decía, no hay ninguna legislación sobre los fondos del PEM y del POJH, y está apareciendo en la Ley de Presupuestos. Se supone que es to de tener una cesantía tan alta es un estado de emergencia

especial y que no requiere otra ley que aquélla del subsidio de cesantía, pero, digamos, no fue suficiente y por eso se pasó a utilizar fondos de la Nación en esta otra forma.

Ofrezco la palabra.

¿Se retira o se deja la norma?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Si el señor Ministro estima que es conveniente, sería partidario de acceder a lo solicitado por él.

El señor RELATOR.- En todo caso, Almirante, no afecta a la Ley de Presupuestos por ser únicamente una norma de regulación, de procedimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras, la instrucción se hará por reglamento.

El señor RELATOR.- Tiene un tercer reglamento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si se puede hacer por la vía reglamentaria y si así lo pide el Ejecutivo, no veo para qué lo vamos a incluir.

El señor RELATOR.- En realidad, mi General, esto no era tan claro en el sentido de que se podían hacer todas las normas que están aquí por la vía reglamentaria.

Indudablemente, muchas se pueden hacer por esa vía. Por eso, la Comisión consideró que era mejor que quedara en la ley, ya que el Ejecutivo lo había presentado. Ahora, si lo retiran, no altera.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué inconveniente tienen ustedes?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Nosotros estudiamos la materia y vimos que es totalmente posible manejarlo por la vía reglamentaria. También hace mucho más expedito el procedimiento dado que las que se producen son situaciones de emergencia y, por eso, preferimos solicitar el retiro de la norma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En otras palabras, lo que está diciendo es que cada vez que se fije el monto de sub-

subsidios para esos fines, tendría que hacerse, por ejemplo, para la X Región o para la II Región. Habría que promulgar una ley para fijar el subsidio.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Resulta mucho más flexible por la vía reglamentaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así se ha estado haciendo desde que se creó el PEM. El Ministerio del Interior lo hace a través de las Intendencias.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Así lo conocí yo en el nacimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se retira?

Conforme.

El señor RELATOR.- No altera la ley, Almirante. No hay problema alguno en retirarlo.

Por el artículo 27, ahora 26, se modifica transitoriamente, mientras se estudia la legislación definitiva, el sistema de financiamiento de los institutos de educación superior estableciendo los siguientes cambios.

Al aporte fiscal directo: se mantiene la proporción fijada en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, para 1984, aumentado en un 15%. La proporción fijada correspondía a un 60% de lo asignado en 1980.

El aporte fiscal indirecto que correspondía a los 20 mil mejores alumnos que ingresaban a primer año lo hace extensivo a la totalidad de los alumnos que ingresen, tomando como base 1983, y se establece una escala de clasificación por puntaje y un sistema de ponderación a dicha escala para asignar los recursos. En la misma ley se fija el monto máximo de recursos que se pueden asignar, el cual deberá ser dividido ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya se aprobó esa ley.

El señor RELATOR.- No, mi Almirante, está en la misma Ley de Presupuestos.

Finalmente, se mantiene el crédito fiscal de acuerdo con los montos que se habían fijado, para 1984. La mayor modificación está en la distribución del aporte fiscal.

Eso es cuanto puedo informar con relación al proyecto de Ley de Presupuestos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría inconveniente en aprobarlo?

El señor MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo objeción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con esto queda aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos para 1984.

Quedarían las normas complementarias. Ahora no las alcanzaríamos a ver porque todavía se están recibiendo indicaciones. Hoy llegaron algunas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo estaría autorizado para efectuar los cambios derivados de la eliminación de una norma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

3.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA, DE PERSONAL Y DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA (BOLETIN 404-05).

--Por acuerdo adoptado en la Cuenta, el proyecto vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, no me quedó claro el acuerdo adoptado por la Junta en lo referente al proyecto de acuerdo que aprueba Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica con Corea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El acuerdo fue que se pondrá en Tabla para la próxima sesión para tratarlo en esa oportunidad.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Corresponde a la Cuarta Comisión y se verá en Comisión Conjunta.

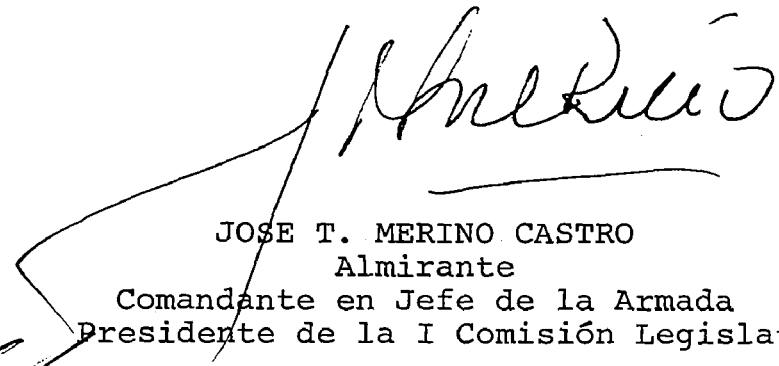
El señor ALMIRANTE MERINO.- Con procedimiento extraordinario.


El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Y con difusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias, señores.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.15 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno